

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 244

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Ampudia de Campos don Mariano Garrido Castrillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 13 de Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

2512 **Jesús López Cancio**

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Regulando el derecho de casa-habitación de los Secretarios.
(B. O. del E. núm. 287, de 13 Octubre de 1952).

El desarrollo del artículo 146 del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha de ajustarse al verdadero espíritu que lo informa: facilitar al Secretario el mejor cumplimiento de su servicio permanente y general dentro de cada Corporación, y sólo ante la imposibilidad de proporcionarle vivienda, satisfacer a dicho funcionario la oportuna compensación en metálico.

Dentro de tal espíritu, dos factores fundamentales han de palear la regulación: el contenido auténtico del derecho y el rango de su titular. El primer factor exige atenerse a la propia esencia del derecho de casa-habitación sin desnaturalizarlo, evitando lo ocurrido en regulaciones dictadas sobre esta materia para otros funcionarios. El segundo impone respetar y dejar bien marcado, también en este

aspecto, el nivel jerárquico del primer funcionario de las Corporaciones locales.

Únicamente una indemnización adecuada, en lo posible, a las actuales circunstancias de la propiedad inmobiliaria urbana garantizará la efectividad del derecho, que si no, podría diluirse en un simple haber adicional irrisorio. Y, por otra parte, la rigidez que suponen las cifras absolutas quedará paliada al articular la indemnización en una doble modalidad, a elección de las Corporaciones, con lo que se evita toda carga injustificada o superflua para las Haciendas locales.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

A) NORMAS GENERALES

1.ª Las Corporaciones locales están obligadas a proporcionar gratuitamente a su Secretario la casa-habitación adecuada a su rango de primer funcionario de las mismas, y sólo en caso de no poder cumplir literalmente tal obligación compensarán a dicho funcionario con la indemnización correspondiente.

2.ª La obligación alcanza a todas las Corporaciones que sostengan plaza de Secretario encuadrada en el Cuerpo Nacional. En las Agrupaciones los gastos que origine el cumplimiento de aquélla serán costeados por las Entidades agrupadas en la misma proporción en que contribuyan al sostenimiento del cargo.

3.ª Serán titulares del derecho quienes desempeñen la plaza en propiedad, y los interinos nombrados por esta Dirección General.

4.ª El derecho nace con el nombramiento, se perfecciona con la toma de posesión y se extingue cuando el titular quede desvinculado del cargo.

B) LA VIVIENDA

5.ª La vivienda deberá habilitarse en local propio de la Corporación o, en su defecto, será

arrendada de particulares. Reunirá las siguientes características:

a) *Situación.*—En el mismo edificio sede de la Corporación, a ser posible, o en sus inmediaciones, y, en todo caso, en núcleo habitado y con adecuada vía de comunicación según las circunstancias del lugar.

b) *Habitabilidad.*—Las debidas condiciones constructivas, con luz y ventilación suficientes y los servicios de higiene y demás domiciliarios serán los habituales en la localidad.

c) *Capacidad.*—Bastante holgura para una familia de seis personas, y para la servidumbre proporcionada según la categoría de la plaza que desempeñe el funcionario.

d) *Acondicionamiento general.*—Estará acomodado al ambiente social y nivel de vida de la población, con el decoro que exige el cargo.

6.ª Si surgieran discrepancias sobre las características de la vivienda, resolverá el Gobernador civil de la provincia, previos los informes y asesoramientos que estime necesarios.

7.ª No obstante lo dispuesto en el número 4.º, en caso de fallecimiento del titular, la familia dispondrá de un plazo de dos meses para dejar desocupada la vivienda.

C) LA INDEMNIZACION

8.ª Cuando la Corporación no pueda proporcionar vivienda al Secretario, le indemnizará en cualquiera de estas dos formas:

a) Reintegrándole la renta de la vivienda que ocupe.

b) Satisfaciéndole la cantidad mensual fija que señala el número 11.

La elección de una u otra modalidad, en cada caso, será de la libre y exclusiva competencia de la Corporación.

9.ª Si el titular fuese arrendatario o subarrendatario del local que ocupe, se le reintegrará la renta de la vivienda dentro de los

cinco días siguientes al en que justifique el pago, y dicho reintegro comprenderá lo que haya abonado en concepto de alquiler más las cantidades que haya satisfecho por repercusión de impuestos o por derramas a tenor de la legislación de arrendamientos urbanos.

10. Si el interesado habitara en casa propia, se tomará como renta del local la que figure asignada a efectos tributarios, más un 20 por 100 de la misma, en concepto de repercusiones y derramas, y el reintegro le será pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

11. Cuando la Corporación no optare por reintegrar al Secretario la renta de la vivienda que ocupe, le satisfará una cantidad mensual fija, con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas
Madrid y Barcelona.....	1.500
Municipios de más de 100.000 habitantes.....	1.000
Municipios de 20.001 a 100.000 habitantes.....	750
Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes.....	500
Municipios de 2.001 a 8.000 habitantes.....	300
Municipios de 500 a 2.000 habitantes.....	200
Municipios de menos de 500 habitantes.....	150

12. A efectos del número anterior en las Secretarías que no correspondan a un Ayuntamiento (Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades y Agrupaciones), se tomará como referencia el Municipio en que radique la capitalidad.

Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, previa audiencia de la Corporación, del Colegio Oficial y del Gobernador civil de la provincia, podrá este Centro señalar indemnización de grado diferente al que correspondería con arreglo a la escala.

D) DISPOSICIONES FINALES

13. El derecho tendrá efectividad desde el 1 de Julio del corriente año para los Secretarios que permanezcan en la misma plaza desde tal fecha.

14. Quienes ocupen hoy plaza distinta, podrán exigirlo únicamente con efectos desde la fecha en que hayan tomado posesión de la Secretaría que actualmente desempeñen.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, y adoptarán las medidas encaminadas al fiel cumplimiento de estos preceptos.

Madrid 11 de Octubre de 1952.
—El Director general, *José García Hernández*. 2496

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio de Catastro de Rústica

JEFATURA

ANUNCIO

Oídas las reclamaciones presentadas, esta Jefatura ha acordado aprobar sin variación las relaciones de tipos evaluatorios correspondientes a los términos municipales que a continuación se citan, las cuales fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 24 de Septiembre del año actual.

Contra este acuerdo pueden recurrir ante la Superioridad de Hacienda en el plazo de quince días, los Ayuntamientos, Juntas Periciales y propietarios interesados.

Palencia 13 de Octubre de 1952.
—El Ingeniero Jefe Provincial, *Alejandro Acerete*. 2511

Términos municipales que se citan

Espinosa de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Palenzuela, Tabanera de Cerrato, Osorno, Barrio de San Pedro, Perazancas, Valdegama, Vega de Bur, Ampudia, Becerril de Campos, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Perales, Torremormojón, Buenavista de Valdavia, Congosta de Valdavia, Puebla de Valdavia (La), Quintanilla de Osoña, Renedo de Valdavia, Serna (La), Vega de Doña Olimpa, Villamuriel, Villota del Duque, Villota del Páramo.

Anuncio de concurso para la adjudicación del servicio de confección de matrices, recibos o patentes de las Contribuciones del Estado, correspondientes al ejercicio de 1953.

Conforme a lo prevenido en el

artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de extensión de todas las matrices, recibos y patentes correspondientes a la recaudación ordinaria del ejercicio de 1953 en esta provincia, conforme al pliego de condiciones aprobado por esta Delegación, el cual se encuentra de manifiesto en la Tesorería de Hacienda, donde podrá ser examinado durante las horas de despacho por quienes se hallen interesados en dicho concurso.

Las proposiciones para acudir al mismo se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de esta Delegación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los gastos que se deriven de la adjudicación del concurso, como impuestos, anuncios, etc., serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Palencia 14 de Octubre de 1952.
—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Palencia

JEFATURA DE PALENCIA

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso demarcación, que se han de llevar a cabo en esta provincia de Palencia durante los días 27 y 28 del actual mes de Octubre, por el personal facultativo de este Distrito Minero, en el Permiso de Investigación cuyo número, nombre, Hectáreas, mineral solicitado, peticionario y términos municipales, se indican a continuación.

2.904.—«Combinada». — 1.125.
—Carbón antracita.—Don Justo Torre Mediavilla.—Resoba, Santibáñez de Resoba y Polentinos.

Minas colindantes y próximas: «Josefina», número 2.702; «Ampliación a Josefina», núm. 2.750; y Permisos de Investigación «Esperanza», núm. 2.781; «Perseguida», núm. 2.893; «Marina-Lola», núm. 2.895; y «Macrina», número 2.899.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 9 de Octubre de 1952.
—El Ingeniero Jefe accidental, *G. Adriano García Lomas*.

2486

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Gonzalo de Ulloa Jalvo, Director Gerente de «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ferraz, núm. 36, en solicitud de autorización para instalar dos líneas de alta tensión y dos centros de seccionamiento y cuatro centros de transformación, en el término municipal de Velilla del Río Carrión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Gonzalo de Ulloa Jalvo, Director Gerente de «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, con una longitud total aproximada de 2.034 metros, derivadas de la línea general que se extiende entre la central de Camporredondo y la fábrica de Carburo de Guardo, propiedad de Unión Española de Explosivos, S. A., dos centros de seccionamiento y cuatro centros de transformación con una potencia total de 670 Kva. para suministrar energía eléctrica para alumbrado y fuerza a las obras y pantano de Compuerto, sita en el término municipal de Velilla del Río Carrión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de Seccionamiento y transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma

especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 30 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2381

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benito García Zurita, vecino de Herrera de Pisuerga, en solicitud de autorización para instalar en dicha localidad un taller de niquelado de objetos metálicos y construcción y reforma de camas metálicas.

Visto el informe desfavorable emitido por el Sindicato Nacional del Metal en lo referente a la construcción de camas.

Considerando que las industrias establecidas dedicadas a la construcción de camas metálicas son muy numerosas y trabajan a un ritmo muy reducido de producción dada la gran escasez de materias primas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Benito García Zurita, para establecer en Herrera de Pisuerga un taller de niquelado y reforma de camas metálicas.

cas y denegar la autorización solicitada, para dedicarse a la construcción de camas metálicas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 30 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Administración Municipal

Mudá

Anuncio de subasta

El día catorce del próximo mes de Noviembre y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de cien árboles de roble con

un volumen de 15'530 metros cúbicos de madera y 15'530 estéreos de leña, del monte denominado «Mataquemada y Bardales», de la pertenencia de este pueblo.

Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero y el precio base es de 2.942'50 petas.

A dicha subasta podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, prefiriéndose el A y B en caso de empate, y las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial para esta clase de aprovechamientos.

Si esta primera subasta que se anuncia, quedase desierta, se celebrará la segunda el día 21 del mismo mes y a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas por las que ha de regirse esta subasta, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mudá 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde, *Víctor Muñoz*. 2454

Santibáñez de la Peña

El primer día hábil después de transcurridos los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de Actos de este Ayuntamiento, a las quince horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 1.000 estéreos de cepa y 1.000 de leñas menudas para carboneo y 2.000 estéreos de leña del monte denominado Peña Blanca y otros, de la pertenencia del pueblo de Velilla de Terilonte, con un precio base de quince mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable que los licitadores se hallen en posesión del certificado de la clase A, o cualquier otro si no hubiese postor con tal certificado

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, en el mismo lugar y hora, a los ocho días de celebrada la primera.

Santibáñez de la Peña 6 de Octubre de 1952.—El Alcalde (ilegible).

El primer día hábil después de transcurridos los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de Actos de esta casa Consistorial, a las horas de las nueve,

diez, once y doce, respectivamente, las subastas que luego se dirán, bajo la presidencia del Señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores se hallen en posesión de los certificados A, B y C, con preferencia los de las clases A y B, en caso de empate, debiendo hacer las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo oficial de manifiesto en esta Secretaría, siendo las subastas las siguientes:

1.^a De 425 robles, con un volumen de 29,154 metros cúbicos de madera y 44 estéreos de leña, del monte «Hoyo Espinar», de la pertenencia del pueblo de Pino Viduerna, bajo el precio base de 5.491'95 pesetas.

2.^a De 213 robles, con un volumen de 15 metros cúbicos de madera y 25 estéreos de leña, del monte denominado «Vallejas Hondas o Villalonga», de la pertenencia del pueblo Terilonte de la Peña, con un precio base de 2.767'50 pesetas.

3.^a De 165 robles, con un volumen de 12,891 metros cúbicos de madera y 24 estéreos de leña del monte «Otero y Arganchal», de la pertenencia del pueblo de Viduerna de la Peña, con un precio base de 2.876'45 pesetas.

4.^a De 214 robles, con un volumen de 51,244 metros cúbicos de madera y 27 estéreos de leña del monte «La Llana», de la pertenencia del pueblo de Intorcisa de la Peña, con un precio base de 11.228'40 pesetas.

De quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a las mismas horas y lugar, a los ocho días de celebradas las primeras.

Santibáñez de la Peña 6 de Octubre de 1952.—El Alcalde (ilegible). 2374

Rebanal de las Llantas

ANUNCIO

Subasta de maderas

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles contados a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Vocal que haga sus veces la subasta de aprove-

chamiento de 40 hayas del monte «Canavigel», de la pertenencia de este pueblo, con un volumen de 7,698 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 1.495'35 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el B y C y las proposiciones deberán sujetarse al modelo oficial para esta clase de aprovechamientos.

Rebena 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, *Bernardo Martín*.

Barruelo de Santullán

ANUNCIO

El primer día hábil después de pasados los veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta vecinal de Barruelo de Santullán y del señor Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de 20 árboles de roble con un volumen de 17'900 metros cúbicos de madera y 8 estéreos de leña del monte denominado «Grande», número 20 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta vecinal de Barruelo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas expuestas al público en la Secretaría municipal, y de acuerdo con las siguientes bases:

a) Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

b) Que el precio base será de 4.267 pesetas.

c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados de la clase A, B y C prefiriéndose el A y B en caso de empate.

d) Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas.

Caso de quedar desierta la primera subasta, la segunda se celebrará a los ocho días, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

Barruelo de Santullán 4 de Octubre de 1952.—El Alcalde, *Honorato Feito*. 2369

Modelo de proposición

D. de años de edad, natural de provincia de

con residencia en calle de núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de la pertenencia de la Junta vecinal de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Indice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).....

d) Índice adicional.....

I) Índice de adjudicación total ($I = c + d$)..... de de 195.....

El interesado.

ANUNCIO

El primer día hábil después de pasados los veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta vecinal de Revilla Santullán y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de 60 árboles de roble con un volumen de 73 metros cúbicos de madera y 73 estéreos de leña del monte denominado «Barbadillo», número 17 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta vecinal de mencionado Revilla, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas expuestas al público en la Secretaría municipal, y de acuerdo con las siguientes bases:

a) Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

b) Que el precio base será de 19.739 pesetas.

c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certifica-

do de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B en caso de empate.

d) Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas.

Caso de quedar desierta la primera subasta, la segunda se celebrará a los ocho días, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

Barruelo de Santullán 4 de Octubre de 1952.—El Alcalde, *Honorato Feito*. 2368

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de la pertenencia de la Junta vecinal de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).....

d) Índice adicional.....

I) Índice de adjudicación total ($I = c + d$)..... de de 1952.

El interesado,

Villafruel

EDICTO

Por el presente se hace saber que, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 5 del actual acordó proceder a la venta en pública subasta de los edificios en que se hallan enclau-

vadas las Escuelas mixtas viejas de este Municipio, radicantes en los pueblos de Carbonera, Valcabadillo, Villafruel y Villorquite.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones en el plazo de quince días.

Villafruel 7 de Octubre de 1952.—El Alcalde, *Potenciano Andrés*. 2440

Junta vecinal de Brañosera

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Allende», por cinco años forestales para 1.170 reses lanares, 14 cabrías, 430 vacunas y 25 mayores, por el tipo de tasación de veintitres mil doscientas noventa pesetas (23.290) por cada anualidad.

El mismo día y hora de las doce, tendrá lugar en el mismo local, la subasta de aprovechamiento de pastos, por cinco anualidades, del monte «La Pedrosa», para 500 reses lanares, 25 cabrías y 35 vacunas, por el tipo de tasación de quince mil pesetas (15.000) cada anualidad.

Para esta subasta regirá el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 111, de 15 de Septiembre último.

Brañosera 7 de Octubre de 1952.—El Presidente (ilegible). 2470

Junta vecinal de Salcedillo

Anuncio de subasta

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal delegado, la subasta de 115 árboles de roble, con un volumen de 42'543 metros cúbicos de madera y 52 estéreos de leña, del monte «Mayor», núm. 38 del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta vecinal, a cuyo efecto se hace constar:

A) Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º

B) Que el precio base será de 10.568 pesetas.

C) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificados de la clase A, B y C, pre-

firiéndose el A y B, en caso de empate.

D) Que en caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda transcurridos que sean los ocho días siguientes hábiles de la primera en el mismo local y hora, con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

E) Esta subasta se regirá con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 111, de 15 de Septiembre de 1952.

F) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora señalada para su celebración.

Salcedillo 7 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Francisco Alonso*. 2471

Modelo de proposición

D. de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de la pertenencia de la Junta vecinal de Salcedillo, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Indice de Empresa correspondiente en el certificado Profesional a la hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).....

d) Índice adicional.....

i) Índice de adjudicación total ($I = c + d$)..... de de 195.....

El Interesado.